CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, con la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
A Despacho hoy 15 de octubre de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Octubre quince de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio Nº 2664
Radicado Nº 763644089003 201-00602
REF: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: ERIS LASSO SALDAÑA
SOLICITANTE: LUIS ALFREDO FILIGRANA PORRAS

Previa revisión de la presente demanda y reunidos los requisitos legales exigidos en los Artículos 488 Y 489 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ERIS LASSO SALDAÑA C.C.16.828.974** promovido por **LUIS ALFREDO FILIGRANA PORRAS**, fallecido el día 24 de septiembre de 2009 en el Municipio de Cali, siendo el Municipio de Jamundí, el lugar de su último domicilio y donde quedaron sus bienes.

SEGUNDO: **RECONOCER** al señor **LUIS ALFREDO FILIGRANA PORRAS, con C.C.16.827.652** con derecho sucesoral, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, en su condición **de cesionario de los derechos** hereditarios del señor **JOEL SALDAÑA**, con **C.C.16.822.854,** hermano del decuyus, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada de la causante **ERIS LASSO SALDAÑA,** el cual será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el articulo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: *"**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal**. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

CUARTO: Aprobada la diligencia de inventario y avalúo de bienes, **en caso de que la cuantía de los bienes inventariados superen los 701 UVT, que para esta anualidad equivale a $36.308; OFICIESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informando el nombre de los causantes y el monto de los bienes avaluados en la sucesión, remítase copia de la diligencia, su traslado y aprobación, en cumplimiento del Art. 844 del Estatuto Tributario y Art. 490 del C.G.P. Si dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la entrega de la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte en este proceso, continúese con el trámite correspondiente."

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. MIGUEL SANCHEZ BARONA con C.C. 6.330.765 y con tarjeta profesional No. 21.782 como apoderado judicial del solicitante, dentro del presente asunto, de conformidad con el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 171___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Octubre 19 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8928024b921763bb3fd4592ad60949c3b5695ccc8e20f4a69421dfc115faf252
Documento generado en 15/10/2021 11:51:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElec

tronica